



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE :

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara el estado de implementación y funcionamiento de las oficinas de Defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prioridades, cobertura y políticas públicas en vía de ejecución para un completo, veraz, adecuado y oportuno tratamiento de las personas que en el ámbito de la Provincia debieran gozar del amparo estatal en función de los institutos creados por la Ley provincial 521 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias", detallando lo siguiente:

1. domicilio de funcionamiento de las oficinas en cada Municipio;
2. datos del director o responsable de cada oficina;
3. número telefónico de referencia;
4. correo electrónico o red social para acceso comunitario;
5. datos curriculares de los integrantes de cada equipo técnico (trabajador social, psicólogo y abogado);
6. días y horarios de atención presencial de los integrantes de cada equipo técnico; datos curriculares del personal administrativo asignado a cada oficina;
7. día, horario y medio de comunicación dispuesto para la difusión de los principios emanados de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;
8. relevamiento estadístico de los reclamos e inquietudes que supusieran brindar asesoramiento, orientación y atención ante situaciones de amenaza o violación de derechos de niños, niñas o adolescentes;
9. modalidades de resolución de conflictos alternativos a la intervención judicial implementadas y la evaluación de los resultados obtenidos; y
10. cantidad de niñas, niños y adolescentes asignados a cada equipo técnico y evaluación funcional que permita acreditar el adecuado funcionamiento de las



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo:*

oficinas o en su defecto la necesidad de incrementar los servicios para cubrir los presupuestos establecidos por la legislación vigente en razón de la demanda de asistencia registrada.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

RESOLUCIÓN Nº 316 /16.

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo